

1 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO "PROGRAMA
2 DE ACCION EN MERCADEO DE PRODUCTOS AGRICOLAS PERECEDEROS A NIVEL DE
3 FACTIBILIDAD". -----

4 Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, abogado, vecino de
5 San José, cédula No. 1-489-842, en mi condición de Ministro de Agricultura y
6 Ganadería, según consta en Decreto Ejecutivo No. 17506-P del 1 de mayo de
7 1987, publicado en La Gaceta No. 86 del 21 de mayo de 1987 y el señor CARLOS
8 ALBERTO QUIROS SALAS, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de San
9 José, cédula No. 1-293-973, como Presidente con facultades de apoderado
10 generalísimo sin límite de suma de la Empresa Administración y Consultoría
11 S.A., inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo 163 y 327,
12 folio 524-218, asientos 475 y 200 y en representación del Consorcio formado
13 por Asesores Agrícolas Asociados (Triple A S.A.), Consultores Económicos y
14 Financieros Omega Ltda. y Administración y Consultoría S.A., según testimonio
15 de la escritura otorgada por el Notario Público Roberto Francisco Camacho
16 Unaña expedido a las 17 horas del 11 de setiembre de 1987, hemos convenido en
17 firmar el presente Contrato de Consultoría para la realización del Programa de
18 Acción en Mercadeo a nivel de factibilidad.-----

19 DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por "MAG"
20 al Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien solicitó el financiamiento y
21 por "CONSULTOR" el Consorcio formado por las tres empresas antes citadas y por
22 "Fondo" al Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y
23 Política Económica (MIDEPLAN), por el "Banco" al Banco Interamericano de
24 Desarrollo (BID) y por "Contraloría" a la Contraloría General de la República.

25 PRIMERA: El presente contrato se celebra para la ejecución de los estudios de
26 "Programa de Acción en Mercadeo de Productos Agrícolas Perecederos a nivel de
27 factibilidad MAG-PAM", cuyos términos de referencia se adjuntan en el Anexo
28 No. 1 y forman parte integrante del mismo. El presupuesto detallado por
29 actividades y partidas y el cronograma de ejecución por actividades
30 presentado por el Consultor y aprobados por el MAG y el Fondo, forman parte

del presente contrato como anexos No. 2 y 3 respectivamente, al igual que las Ofertas Técnicas y Económicas, conservando los Anexos 1, 2 y 3 su prioridad respecto a éstas.-----

SEGUNDA: Se consideran parte integrante de este Contrato las Leyes No. 5171 de 30 de enero de 1973, 6167 de 29 de noviembre de 1977 y 6848 de 8 de febrero de 1983 del Fondo, el Decreto Ejecutivo No. 14571-PLAN de 27 de mayo de 1983 el Contrato de Préstamo No. F-P-6/87-E suscrito entre el Fondo y el MAG.-----

TERCERA: Los estudios objeto de esta Contratación, deberán finalizarse en un plazo no mayor de catorce meses a partir de la fecha en que, entre en vigencia el presente Contrato. El Consultor deberá presentar informes bimestrales de avance, informes cuatrimestrales parciales, informe final preliminar y un informe final, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 3. El informe final preliminar deberá ser entregado a más tardar al final del 12^o mes para su análisis por parte del MAG, el Fondo y el Banco. El Consultor deberá considerar para la presentación del informe final, las observaciones que eventualmente se hicieran del informe final preliminar por parte del MAG, el Fondo y del Banco, comprometiéndose a aplicar, completar y atender cualquier observación razonable, sin costo adicional alguno, a fin de asegurar que el estudio sea completo. Solamente en casos muy calificados, en los que medie las ~~eximentes~~ de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la administración, toda a juicio del MAG; se podrá conceder prórroga para entrega de los informes.-----

CUARTA: Los informes de avance deben contener una descripción del progreso alcanzado durante el período en las diferentes fases del estudio, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo que se anticipa para el período siguiente. El informe final preliminar y el informe final deben incluir un resumen de todos los resultados encontrados para cada uno de los temas señalados en los términos de referencia indicados en el Anexo No. 1 del presente contrato, así como cualesquiera otros temas no señalados pero que tengan relación con los estudios. Deben contener además, recomendaciones

1	específicas en relación con las acciones que debe tomar el MAG, en el futuro
2	inmediato con respecto a la ejecución del proyecto resultante. Todos los
3	informes deben ser presentados de conformidad con lo establecido en el
4	"Instructivo para la presentación de Informes de Progreso".-----
5	QUINTA: El Consultor pagará por concepto de multa la suma de ¢1.000.00 (mil
6	colones), por cada día natural de atraso de la entrega de los informes,
7	respecto al plazo que se indica en la cláusula tercera.-----
8	SEXTA: El Consultor se obliga a suministrar al MAG todos los Informes
9	indicados en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato en un
10	número de diez ejemplares en idioma español, de los cuales deberá entregar al
11	fondo dos ejemplares. Todos los documentos y datos pasarán a ser propiedad
12	del "MAG" deberán ser tratados confidencialmente por el Consultor y el Fondo
13	y no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin el consentimiento
14	previo y expreso del MAG. Sin embargo, el Consultor podrá conservar
15	ejemplares para sus archivos.-----
16	SETIMA: En todos los informes que presente el Consultor deberá indicarse en
17	las carátulas de los mismos, acerca de la intervención del Fondo como
18	financiadora de los estudios.-----
19	OCTAVA: En caso que a solicitud del MAG o del Fondo, se requiera llevar a
20	cabo conferencias, charlas o suministrar información escrita, relativas a los
21	estudios, el Consultor se obliga a proporcionar la información a los
22	conferencistas sin costo adicional alguno, hasta un máximo de 2 meses
23	posterior a la aprobación del informe final por parte del MAG y del Fondo.--
24	NOVENA: El precio del trabajo de consultoría descrito en el Anexo No. 2 del
25	presente contrato, es de (¢10.894.200) diez millones ochocientos noventa y
26	cuatro mil doscientos colones. Una vez otorgado el refrendo por parte de la
27	Contraloría y a partir de la fecha de inicio de los estudios, se efectuará el
28	pago de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos.-----
29	CALENDARIO DE DESEMBOLSOS:-----
30	-----

	PORCENTAJE	PORCENTAJE	MONIO BRUO	RETENCION	MONIO
	BRUO	EFFECTIVO	(MILES ¢)		EFFECTIVO
1					
2					
3	a. Pago a las dos semanas	37.5	30%	4.085.35	817.07 3.268.28
4	de la firma del acta de				
5	iniciación del estudio.				
6	b. Pago al cuarto mes 1 /	25.0	20%	2.723.55	544.71 2.178.84
7	c. Pago al octavo mes 1 /	25.0	20%	2.723.55	544.71 2.178.84
8	d. Pago al doceavo mes 2 /	12.5	10%	1.361.75	272.35 1.089.42
9	e. Pago final a la apro-		20%		2.178.84
10	bación final (o retención)				
11	TOTALB			10.894.20	2.178.84 10.894.20
12	1/ El pago se efectuará previa presentación del respectivo informe				
13	cuatrimestral parcial.-----				
14	2/ El pago se efectuará previa presentación del informe final preliminar. Se				
15	retendrá el 20% del total de la suma contratada, la cual será pagada al				
16	Consultor una vez que el MAG y el Fondo hayan dado su aprobación al informe				
17	final.-----				
18	<u>DECIMA</u> : La supervisión y evaluación de los estudios que debe realizar el				
19	Consultor, estará a cargo de la Comisión Técnica Interinstitucional como				
20	representación de la Dirección de Mercadeo Agropecuario del MAG, Secretaría				
21	Ejecutiva de Planificación Sectorial y de Recursos Naturales Renovables,				
22	Programa Integral de Mercadeo Agropecuario, Consejo Nacional de la Producción				
23	y Departamento Agropecuario de MIDEPLAN.-----				
24	<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Consultor deberá desempeñar sus trabajos en forma				
25	integrada con el personal profesional que el MAG señale para tales efectos.----				
26	<u>DECIMA SEGUNDA:</u> El Consultor se compromete a que ni él ni sus asociados po-				
27	drán participar en la construcción o ejecución del proyecto o proyectos				
28	resultantes del estudio, en el suministro de materiales y equipos y en				
29	operaciones de carácter financiero para el mismo.-----				
30	<u>DECIMA TERCERA:</u> El MAG se reserva el derecho de ampliar el presente contrato				

1 si lo considera necesario y si para ello cuenta con la aprobación expresa del
2 Fondo y de la Contraloría.-----

3 DECIMA CUARTA: El presente contrato no podrá ser vendido, cedido ni
4 traspasado total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización
5 escrita del MAG, del Fondo y de la Contraloría.-----

6 DECIMA QUINTA: El Consultor no podrá subcontratar parte alguna de los
7 estudios, sin la previa autorización escrita del MAG y del Fondo.-----

8 DECIMA SEXTA: El presente contrato y sus anexos no podrán ser modificados sin
9 consentimiento y por escrito de las partes contratantes del Fondo y de la
10 Contraloría, la necesidad de efectuar la modificación deberá ser presentada
11 mediante informe preparado por la parte interesada. Dicho informe deberá ser
12 discutido por las partes contratantes en reunión convocada específicamente
13 para tal efecto.-----

14 Las conclusiones emanadas de dicha reunión constarán en el acta
15 correspondiente que será revisada y aprobada por los asistentes a ella. Dicha
16 acta servirá de base para las modificaciones al presente contrato o cualquiera
17 de sus Anexos.-----

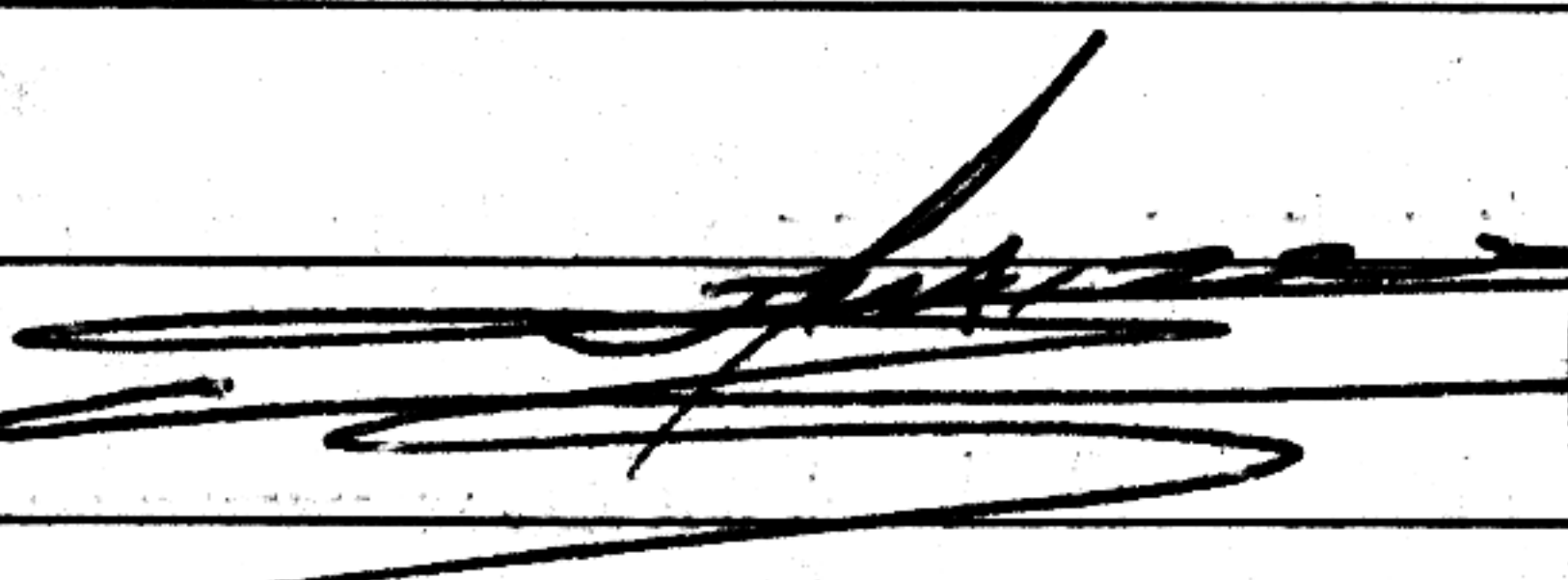
18 DECIMA SETIMA: Para todos los efectos judiciales arbitrales se fija como
19 domicilio de las partes la ciudad de San José. Ambas partes declaran que para
20 todas las diferencias que pueden ocurrir sobre la interpretación o
21 cumplimiento del presente contrato se someten a la decisión de Arbitros Juris
22 conforme al procedimiento establecido en los Artículos 395 y siguientes del
23 Código de Procedimientos Civiles.-----

24 DECIMA OCTAVA: El Consultor se compromete a asumir las responsabilidades que
25 como patrono se deriva del Código de Trabajo, Leyes Sociales y conexas,
26 riesgos por accidentes laborales, seguros de equipo y de personal, etc.,
27 exonerado total y expresamente al MAG y al Fondo sobre cualquiera de estos
28 extremos.-----

29 DECIMA NOVENA: El presente Contrato entrará en vigencia una vez que haya
30 sido aprobado por escrito por el Fondo y refrendado por la Contraloría. Para

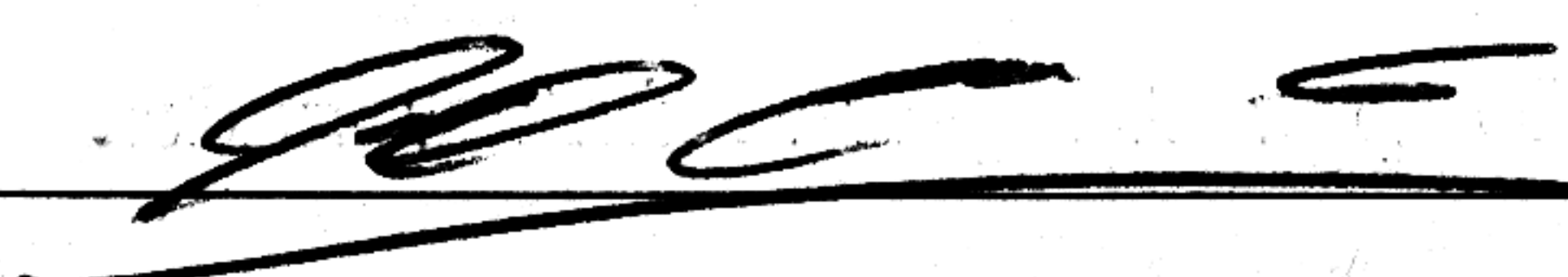
efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma de ₡10.894.200.00
(Diez millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos colones con 00/100
céntimos).-----

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los nueve días del
mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-----


EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



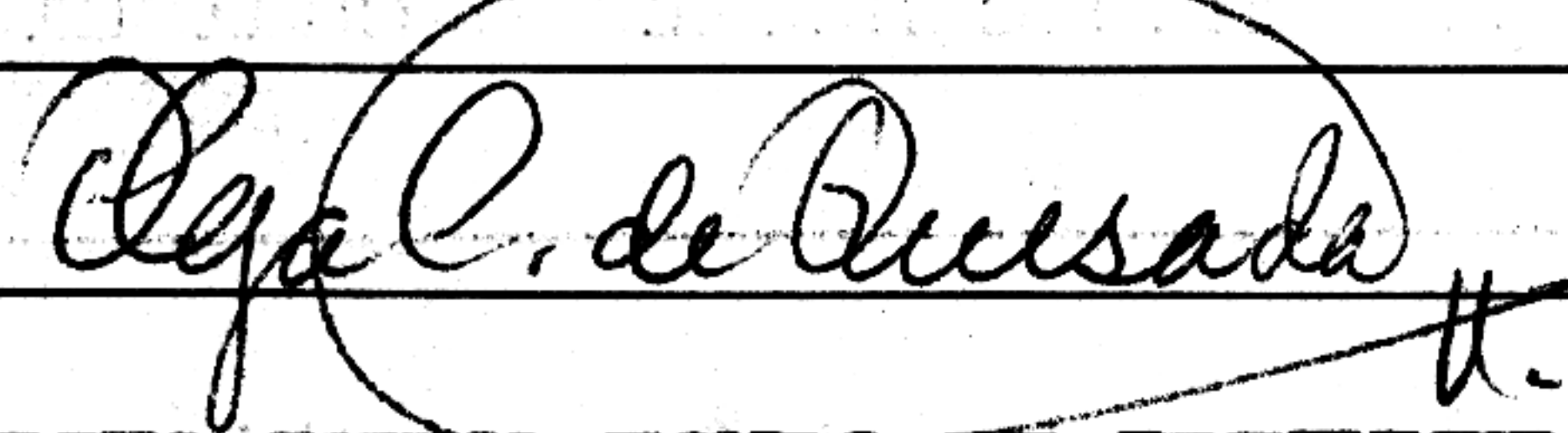
Antonio Alvarez Desanti

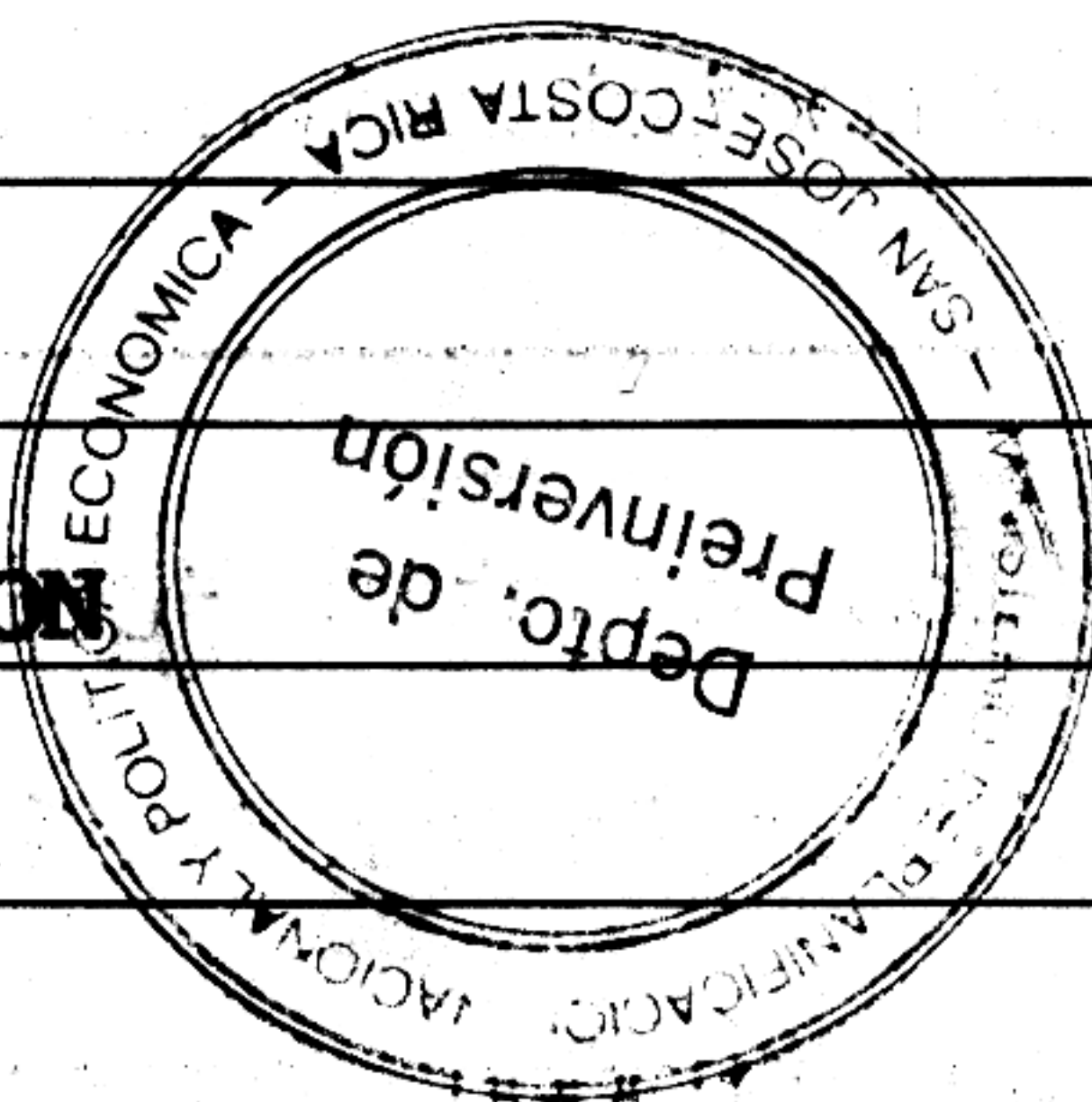

Carlos Alberto Quirós Salas

PRESIDENTE DE ADMINISTRACION Y CONSULTORIA S.A. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

ASESORES AGRICOLAS ASOCIADOS (TRIPLE A S.A.) CONSULTORES ECONOMICOS Y

FINANCIEROS OMEGA LTDA. ADMINISTRACION Y CONSULTORIA S.A.


VISTO BUENO FONDO DE PREINVERSION

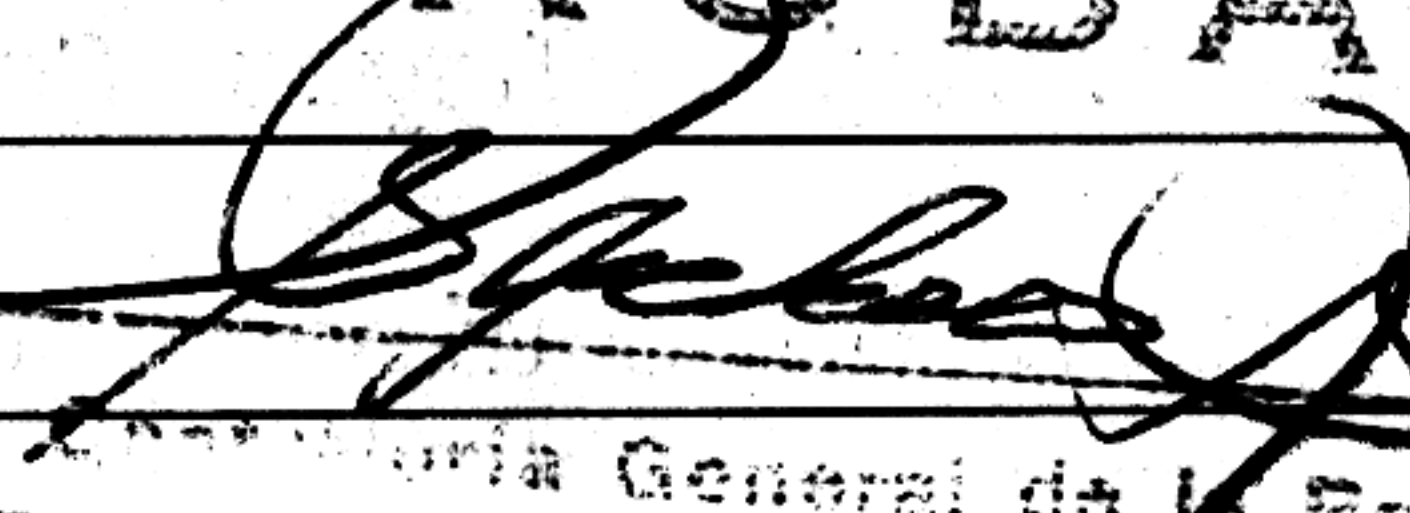


APROBADO

San José,

6 JUL. 1988




"Este contrato se refrenda conforme
a los términos y condiciones del ofi-
cio **1812** - L-8 que queda
aquí incorporado".

MCCC/mcch.-